



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN VISTA DE LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

**OBSERVACIONES GENERALES.-** El ARTÍCULO TERCERO transitorio del presente ordenamiento, abroga el Acuerdo número 7- 4ª SOC/AX/20-02-2019 por el que se crea la unidad de transparencia del municipio de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5691, de fecha 2019/03/28.

Aprobación	2026/04/29
Publicación	2026/06/03
Vigencia	2026/04/29
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial	6564 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

#### CONSIDERANDO.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones



el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que en su artículo 38 establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que se destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.

Que el propósito de estas adecuaciones a los reglamentos municipales y, en algunos casos, su nueva creación será pensando en buscar elementos para mantener un adecuado equilibrio entre la función del gobierno municipal y nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN VISTA DE LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se extingue la Dirección de Tecnologías de la Información y la Unidad de Mejora Regulatoria; por lo que corresponderá, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, a la Agencia de Transformación Digital Municipal, asumir las funciones que les correspondían a estas Unidades Administrativas, en los términos del presente Acuerdo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, la Dirección de Administración y Recursos Humanos, la Dirección de Patrimonio y la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen, gestionen, emitan o celebren todos los actos jurídicos y administrativos idóneos que resulten necesarios tendientes a lograr que se transfieran los recursos humanos, materiales, organizacionales, informáticos, financieros, presupuestales correspondientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Mejora Regulatoria a la Agencia de Transformación Digital Municipal, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza derogar el Acuerdo número 7- 4ª SOC/AX/20-02-2019 por el que se crea la unidad de transparencia del municipio de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5691, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, así como las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se extingue la Unidad de Transparencia; por lo que corresponderá, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, a la Contraloría Municipal, asumir las funciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, la Dirección de Administración y Recursos Humanos, la Dirección de Patrimonio y la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen, gestionen, emitan o celebren todos los actos jurídicos y administrativos idóneos que resulten necesarios tendientes a lograr que se transfieran los recursos humanos, materiales, organizacionales, informáticos, financieros, presupuestales correspondientes a la Unidad de Transparencia a la Contraloría Municipal, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.** Remítase únicamente el "ARTÍCULO TERCERO" al Periódico Oficial

“Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado para su publicación, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el veintinueve de abril del año dos mil veintiséis.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
C. CRISTINA SALAZAR FLORES  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.